



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2021, DEL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA, DE LA POTESTAD PARA DICTAR NORMAS CON RANGO DE LEY Y DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, Y SE APRUEBAN MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD NORMATIVA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han implantado en España una nueva estrategia de mejora regulatoria. Con ella se han sentado las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo a los principios de buena regulación, garantizando de modo adecuado la audiencia y la participación de los ciudadanos en la elaboración de normas, y logrando la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento como corolario del derecho a la seguridad jurídica.

La necesidad de adaptar el ordenamiento autonómico a esta nueva realidad se materializó en un primer momento a través en la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modificó, por un lado los artículos 75, 76 e incorporo un nuevo artículo 76 bis en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y por otro, el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

Con posterioridad a esta modificación la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 de 24 de mayo, matizó de forma sensible el régimen del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el sentido de considerar parte de sus preceptos disconformes con el orden de distribución de competencias, algunos de ellos aplicables al ejercicio de la potestad reglamentaria autonómica pero no al ejercicio de la iniciativa legislativa, y que los que resultaban aplicables lo eran no tanto como “procedimiento administrativo común” sino como “bases del régimen jurídico de las administraciones públicas”.

Simultáneamente, diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla y León, han hecho especial hincapié en aspectos puramente formales en la tramitación de normas y en la documentación que debe acompañar dicha tramitación, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de que los redactores y tramitadores de normas cuenten con un marco



normativo que clarifique, tanto el procedimiento por el que debía transcurrir la producción normativa, como los contenidos de los documentos que deben acompañar al proyecto normativo.

A estas necesidades responde la última modificación de los artículos 75, 76 y 76 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, operada por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, que incorporó un elemento novedoso en la regulación del procedimiento de elaboración de las normas. Así, si bien el grueso del artículo 76 de la ley se reserva para la regulación esencial de los trámites que afectarán a la intervención de los ciudadanos en el procedimiento, los apartados 3 y 7 de dicho artículo contemplan un mandato para que reglamentariamente se ordenen los restantes trámites preceptivos-básicamente los vinculados a la actuación de la administración en el procedimiento-, y se determine el contenido de la memoria.

Este proyecto está por lo tanto motivado en la necesidad de desarrollar a nivel reglamentario estas previsiones legales que permitan estructurar el procedimiento de producción normativa y sus documentos, y a su vez seguir avanzando en la implantación de medidas generales de mejora regulatoria y calidad normativa.

Debe destacarse además que el mandato para el desarrollo reglamentario está sometido al plazo de un año conforme a la disposición final vigesimoprimera tres de la citada Ley 1/2021, de 22 de febrero, y que además este desarrollo reglamentario condiciona la entrada en vigor de la citada reforma de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

SEGUNDO.- El decreto está previsto en el calendario anual normativo de 2021. En él se enumeran tanto la respuesta que supone el decreto al mandato de desarrollo reglamentario, como los fines que persigue y que se acaban de enumerar. El futuro decreto deroga el Decreto 173/1989 de 31 de agosto, por el que se adoptan Medidas de Simplificación y Racionalización Administrativa, el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como las Órdenes ADM/941/2009, de 2 de mayo, que desarrolla el Decreto 23/2009, y la ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, que aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre.

TERCERO.- La voluntad de acometer la elaboración de este decreto se ha materializado en el trámite de consulta pública previa que prevé el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, y que ha tenido lugar del 11 al 22 de marzo de 2021, a través del espacio de participación ciudadana del Portal del Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. En este trámite no se produjo ninguna aportación.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad “de oficio” por acuerdo del órgano competente.

SEGUNDO: El artículo 26.1 d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, atribuye a los Consejeros la preparación y presentación a la Junta de Castilla y León de proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería. Por su parte, el artículo 39.1 g) de la citada ley atribuye al Secretario general la competencia para informar y tramitar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones de carácter general de la Consejería, atribuyendo el artículo 40 d) a los Directores generales, la competencia para la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general que les correspondan.

TERCERO: Finalmente, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior atribuye en su artículo 7 j) y m) a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, “la elaboración de directrices de calidad normativa, así como el desarrollo de actuaciones necesarias para su mejora”, y “la coordinación, el dictado de disposiciones de carácter general, instrucciones y el diseño funcional necesario, a nivel corporativo, para la efectiva implantación de la legislación básica del Estado en materia de procedimiento Administrativo Común y régimen jurídico de las Administraciones Públicas”.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento dirigido a la elaboración de un decreto por el que se establece el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa, de la potestad para dictar normas con rango de ley y de la potestad reglamentaria por parte de la Junta de Castilla y León y la Administración autonómica, y se aprueban medidas de mejora de la calidad normativa.

SEGUNDO.- Designar como órgano competente para la elaboración del texto del proyecto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR
Francisco Igea Arisqueta